

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de un vehículo híbrido enchufable para el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 637.173,24 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Policía Municipal de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 570.342,37 euros.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.899.086,81 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito. Distrito de Carabanchel.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 5.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres del Poblado Dirigido de Caño Roto Sur. Distrito de Latina.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 2.128.552,64 euros a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones", en concepto de derrama. Distrito de Vicálvaro.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- 7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Centro.
- 8.- Autorizar el convenio urbanístico de gestión para la ejecución del planeamiento correspondiente al ámbito del Área de Planeamiento Remitido 20.07/M "Subestación de Canillejas". Distrito de San Blas-Canillejas.
- 9.- Cesar a José María Vicent García como Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- 10.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 11.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2026, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil.
- 12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).
- 13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicalvaro y Barajas).
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).
- 17.- Autorizar el gasto de 1.800.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

digitalización, orientados a las pymes y a la mejora de su competitividad, para la anualidad de 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 18.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización de la avenida de la Gran Vía del Sureste en el UZP 1.03 Ensanche de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 13.087.267,40 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2027. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 19.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, de 30 becas de formación e inserción laboral a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del centro de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal, durante el año 2026.
- 20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de dos centros de día dirigidos a jóvenes en situación de máxima exclusión social de la ciudad de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 3.405.050,97 euros.
- 21.- Autorizar el contrato de servicios de psicología y coaching en los centros de ocio y asesoramiento juvenil y otros programas de juventud, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 658.659,62 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 22.- Autorizar la resolución del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo 138 B, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al área de gobierno.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 23.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Estados Unidos.
- 24.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Estados Unidos.
- 25.- Proponer el cese de una consejera en el "Club de Campo Villa de Madrid S.A."



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- 26.- Proponer el nombramiento de una consejera en el "Club de Campo Villa de Madrid S.A."
- 27.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Cultural Oficina Media España.
- 28.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Cultural Oficina Media España.
- 29.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible.
- 30.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible.
- 31.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Ejecutiva de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.
- 32.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Ejecutiva de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.
- 33.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.
- 34.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

1.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de un vehículo híbrido enchufable para el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

El acuerdo tiene por objeto ampliar el número de anualidades del contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de un vehículo híbrido enchufable (PHEV) destinado al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de un vehículo híbrido enchufable para el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 637.173,24 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 637.173,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 28 de febrero de 2027, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de 24 meses, desde el 1 de marzo de 2027 hasta el 28 de febrero de 2029, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto plurianual de 637.173,24 euros, IVA incluido, a favor de CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L., con CIF B84467851, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, con una duración de 24 meses, desde el 1 de marzo de 2027 hasta el 28 de febrero de 2029, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican o equivalentes del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:



Año	Aplicación presupuestaria	Importe c/ IVA
2027	001/100/912.30/227.0 0	131.297,51 €
2027	001/100/912.40/227.0 0	107.642,45 €
2028	001/100/912.30/227.0 0	175.063,35 €
2028	001/100/912.40/227.0 0	143.523,27 €
2029	001/100/912.30/227.0 0	43.765,84 €
2029	001/100/912.40/227.0 0	35.880,82 €
TOTAL		637.173,24 €

SEGUNDO: El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Policía Municipal de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 570.342,37 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Policía Municipal de Madrid, para un periodo de tres años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2026 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 570.342,37 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Policía Municipal de Madrid, para un periodo de tres años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2026 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 570.342,37 euros, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/216.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2026	0,00
2027	174.271,28
2028	190.114,12
2029	205.956,97

[Volver al índice](#)

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO*

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.899.086,81 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.899.086,81 euros IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Carabanchel.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Carabanchel propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.899.086,81 euros, IVA incluido, a favor de SERWISE, S.A., con NIF A78493137, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Carabanchel, desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2028, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Aplicación presupuestaria		Importe (€) con IVA
2026 OCT-NOV	001/211/34201/22701	Inst. Deportivas	21.461,11
	001/211/93302/22701	Edificios	113.473,45
2027 DIC - NOV	001/211/34201/22701	Inst. Deportivas	235.068,29
	001/211/93302/22701	Edificios	714.475,12
2028 DIC -SEPT	001/211/34201/22701	Inst. Deportivas	213.607,18
	001/211/93302/22701	Edificios	601.001,66
TOTAL			1.899.086,81

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

5.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres del Poblado Dirigido de Caño Roto Sur. Distrito de Latina.

El ámbito del Plan Especial se establece a partir del ámbito de la Unidad de Regeneración 10.20 “Caño Roto” (69.596 m²), distrito de Latina, delimitada por el Plan Regenera Madrid (en adelante PRM), aprobado con los siguientes criterios de ajuste:

- Se incorpora al ámbito la sección completa de los viarios no incluidos en el Patrimonio Municipal de Suelo con alineación oficial al amparo del artículo 6.2.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante Normas Urbanísticas del Plan General).
- Se excluyen del ámbito: el resto del ámbito del Plan Especial de Incremento y Mejora de las Redes Públicas en barrios de promoción pública (PEIMRP), Ámbitos Borja I y Borja II, aprobado definitivamente por Acuerdo de 28 de junio de 2022 del Pleno del Ayuntamiento (Expediente 135/2019/O1617) y la manzana delimitada por las calles de Robustiano, de La Laguna y de Marcelino Castillo, regulada con la norma zonal 4 y ordenada con alineación oficial en los planos de ordenación O-82/2 y O-81/3.

La superficie del ámbito así descrito es de 55.055 m², según medición sobre la cartografía municipal.

Este ámbito es, además, Zona de Especial Transformación Urbana, formando parte de las áreas declaradas, en concreto del Área Preferente para el Impulso a la Regeneración Urbana (APIRU) 10.02 “Caño Roto”.

El Plan General clasifica el ámbito como suelo urbano consolidado, asignándole para su ordenación las determinaciones de la norma zonal 3, grado 1, nivel de usos a, con alineación oficial en volumetría específica, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 6.2.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Los planos de ordenación del Plan General O-82/2 y O-81/3 definen pormenorizadamente las calificaciones dotacionales de los espacios libres públicos dentro del ámbito, debiendo tener en cuenta en este caso, además, los artículos 6.2.5 y 8.3.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que señalan la posibilidad de la existencia de otros espacios libres públicos interiores a la alineación oficial.

En el ámbito del Plan Especial no existen elementos declarados como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial al amparo de la legislación de patrimonio cultural.

En el Plano de Catálogo de Elementos Naturales y Conjuntos de Interés del Plan General se identifica como Conjunto Homogéneo de bloques en altura Poblado de Caño Roto.

El Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General incluye los edificios con el número 30648 y nivel 2, grado volumétrico.

El ámbito está afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Cuatro Vientos.

Por Resolución de 8 de julio de 2026, de la directora general de Planeamiento del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se dispone el inicio de la tramitación del Plan Especial para la regularización de los espacios libres del Poblado Dirigido de Caño Roto Sur.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal y se enmarca en la estrategia de regeneración urbana. Tiene por objeto la regularización urbanística de los espacios libres del ámbito, para lo cual adopta las siguientes determinaciones: calificación coherente con su situación urbanística y registral; procedimientos de gestión para su regulación jurídica; y directrices de urbanización.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 12 de febrero de 2026, según consta en Acta 9/2026.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 12 de febrero de 2026, según consta en Acta 10/2026.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 23 de febrero de 2026.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 50.1.a) y b) y 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 15 de julio de 2026, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con

sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de espacios libres del Poblado Dirigido de Caño Roto Sur, distrito de Latina, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.– Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

TERCERO.– Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto de 2.128.552,64 euros a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones", en concepto de derrama. Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 23 de noviembre de 2006 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la constitución de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.03 "Desarrollo del Este - Los Ahijones" (en adelante, UZPP 2.03).

El Proyecto de Reparcelación del ámbito ha sido aprobado por Acuerdo de 9 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en el mismo se determinan con carácter definitivo la superficie aportada, la cuota de participación y el aprovechamiento adjudicado a cada uno de los miembros de la citada Junta de Compensación. De conformidad con el proyecto aprobado, la cuota que corresponde al Ayuntamiento de Madrid por el concepto de aportación de suelo patrimonial es del 6,064496 % y por el suelo demanial aportado es del 0,587231 %, correspondiéndole una cuota total del 6,651727 %.

En la Asamblea General de la Junta de Compensación del UZPP 2.03 celebrada el 16 de diciembre de 2025 se acordó aprobar una derrama de 67.055.753,42 euros, y el 28 de abril de 2026 el Consejo Rector acordó girar al cobro una aportación por importe de 32.000.000,00 euros, como parte de la misma.

En consecuencia, el gasto que le corresponde al Ayuntamiento en concepto de derrama, conforme a su cuota de participación, asciende a 2.128.552,64 euros.

El 12 de mayo de 2026 la Junta de Compensación del UZPP 2.03 ha emitido la factura número 2026/A-000134, por dicho importe que ha sido conformada por la Subdirección General de Gestión Urbanística el 15 de junio de 2026 (RUF 1181052).

El gasto ha sido fiscalizado por la Intervención General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.128.552,64 euros a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones", con N.I.F. V84817659, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en concepto de derrama, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria en la reunión celebrada el 16 de diciembre de 2025, cuyo giro fue acordado por el Consejo Rector en la sesión celebrada el 28 de abril de 2026, todo ello según lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos de la Junta de Compensación del ámbito.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Centro.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2012 del director general de Control de la Edificación, confirmada por Sentencia número 305, de 20 de abril de 2016 de la Sección Segunda de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Rollo de Apelación 574/2015) se ordenó la realización, en ejecución subsidiaria, de obras de demolición y reparación en la cubierta del edificio situado en la calle número, ordenadas por la Resolución de 15 de abril de 2004 del gerente municipal de Urbanismo.

La ejecución de la mencionada Resolución de 20 de junio de 2012 no ha podido llevarse a efecto por la negativa de los ocupantes de la finca a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 20 de noviembre de 2025 y de la Dirección General de la Edificación de 13 de julio de 2026 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 20 de junio de 2012.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio en la finca situada en la calle número para la realización, en ejecución subsidiaria, de las obras de demolición y reparación en la cubierta del edificio, en relación con el expediente 711/2009/21365. Distrito de Centro.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**8.- Autorizar el convenio urbanístico de gestión para la ejecución del planeamiento correspondiente al ámbito del Área de Planeamiento Remitido 20.07/M "Subestación de Canillejas". Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad la firma del convenio urbanístico de gestión para la ejecución del planeamiento correspondiente al ámbito del Área de Planeamiento Remitido 20.07/M "Subestación de Canillejas" (en adelante, APR 20.07/M), distrito de San Blas-Canillejas, a suscribir con Avantespacia Inmobiliaria S.L. Unipersonal y UFD Distribución de Electricidad S.A., en su condición de propietarias proindiviso de la única finca privada que conforma el perímetro del ámbito, con carácter previo a su sometimiento al trámite de información pública y a la ratificación de su texto por el Pleno del Ayuntamiento.

El objeto del convenio, que se redacta al amparo del artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) en sustitución de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, es definir las condiciones para la gestión y ejecución del ámbito prevista en el planeamiento aprobado, con el contenido establecido en el artículo 246 de la LSCM asumiendo Avantespacia Inmobiliaria S.L. Unipersonal y UFD Distribución de Electricidad S.A. en su condición de propietarios del APR 20.07/M, la Iniciativa y la responsabilidad para la aplicación del sistema de compensación y el conjunto de las cargas de urbanización, de conformidad con el proyecto de urbanización que resulte definitivamente aprobado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 23º 3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad la firma del convenio urbanístico de gestión para la ejecución del planeamiento correspondiente al ámbito del Área de Planeamiento Remitido 20.07/M "Subestación de Canillejas", a suscribir con Avantespacia Inmobiliaria S.L. Unipersonal, con NIF B70503370, y UFD Distribución de Electricidad S.A., con NIF A63222533, con carácter previo a su sometimiento al trámite de información pública y, en su caso, a la ratificación de su texto por el Pleno del Ayuntamiento, que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**9.- Cesar a José María Vicent García como Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Secretarios Generales Técnicos serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, a José María Vicent García como Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 26 de julio de 2026, último en que prestará sus servicios como Secretario General Técnico, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

10.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

El ámbito del Plan Especial es el establecido por la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para el incremento de la oferta de vivienda con protección pública (en adelante, Ley 3/2024, de 28 de junio) en sus artículos segundo, tercero y cuarto, para cada uno de los regímenes especiales por estos instaurados: parcelas con uso cualificado terciario oficinas, terciario hospedaje y dotacional privado, situadas en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado o en suelo urbanizable sectorizado que cuenten con ordenación pormenorizada suficiente para llevar a cabo su ejecución y sean aptas para la edificación o cuenten con un régimen de simultaneidad con la urbanización; parcelas sin edificar con uso cualificado residencial destinadas por el planeamiento a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección y las parcelas sin edificar con uso cualificado dotacional público que se destinen a la construcción de vivienda de protección pública; y parcelas vacantes con uso cualificado industrial en suelo urbano consolidado e integradas en la trama urbana y en un ámbito superior de referencia cuyo uso global sea el residencial.

Las determinaciones del Plan Especial no afectan a la regulación aplicable en materia de protección del patrimonio ya que se trata de normativa de aplicación general que estará condicionada por la normativa de protección de patrimonio en el caso de aplicarse a parcelas o edificios que estén incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) o declarados Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial, de conformidad con la legislación estatal o autonómica de aplicación.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal. Mediante Resolución de 13 de julio de 2026 de la directora general de Planeamiento, se dispuso el inicio de las actuaciones relativas a la formación del expediente y la tramitación de un plan especial para establecer en el municipio de Madrid las condiciones de aplicación del régimen previsto en la Ley 3/2024, de 28 de junio.

El objeto del Plan Especial es determinar las condiciones imprescindibles para la aplicación de los regímenes especiales previstos en los artículos segundo, tercero y cuarto de la Ley 3/2024, de 28 de junio, en la ciudad de Madrid, dando cumplimiento a lo establecido en sus apartados 7, 6, y 5 respectivamente, según los cuales los ayuntamientos, mediante acuerdo del Pleno, pueden decidir no aplicar en su término municipal el régimen especial en ellos instituido, así como establecer, en su caso, condiciones adicionales o definir los ámbitos territoriales para su aplicación.

Atendiendo al mandato legal indicado, la finalidad de las condiciones que contempla el Plan Especial se limita por un lado, a evitar la convivencia del uso residencial con el uso industrial dado que, según el modelo de interacción de usos establecido por el Plan General, resultan manifiestamente incompatibles y por otro, a integrar las determinaciones de los artículos segundo, tercero y cuarto de la Ley 3/2024 en el sistema normativo de las Normas Urbanísticas del Plan General para hacer viable su aplicación.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50.1 b) y 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 21 de julio de 2026, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

El presente Plan Especial no establece determinaciones que supongan modificación del régimen urbanístico vigente, por lo que no conlleva suspensión del otorgamiento de licencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, de



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

11.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2026, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2026, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2026 (en adelante LPGE 2023).

En esta OEP para el ejercicio 2026 se incluyen en el turno libre (anexo I), plazas de personal funcionario y plazas de personal laboral dentro de los límites correspondientes a la tasa de reposición del 120 por cien, por entender que todos los sectores y ámbitos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos están entre los enumerados en el apartado Dos.3 del artículo 20 de la LPGE 2023; a las que hay que sumar plazas que no computan en tasa de reposición, derivadas de las excepciones recogidas en el artículo 20.Tres.4, apartados c) y f), de la LPGE 2023.

Las plazas de personal laboral que se incluyen en esta oferta de empleo público se corresponden con puestos de jornada parcial o discontinua de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal, modificado por Acuerdos de 26 de diciembre de 2016 y 7 de septiembre de 2017.

Por otra parte, como una de las medidas de planificación de recursos humanos previstas en el artículo 69 del TREBEP, se incluyen en el anexo II, de forma independiente del turno libre, plazas destinadas a la promoción interna de personal funcionario, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.6 y artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, que se encuentra prorrogado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 20.Tres.4 f) de la LPGE 2023, el cual prevé que *"No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: (...) f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local."* Se han incluido en la presente oferta, tras la recepción de las correspondientes memorias justificativas descriptivas de los nuevos servicios implantados y sus correlativas necesidades de personal, un total de 187 plazas.

En otro orden de asuntos, aunque igualmente excluido del cómputo para la tasa de reposición de efectivos, no se ha tenido en cuenta para su cálculo el art. 20.Tres.4 c) de la LPGE 2023, *"Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial"*. A estos efectos, se incluyen 3 plazas correspondientes a resoluciones judiciales por las que se reconoce la condición de personal laboral indefinido no fijo de trabajadores de varias categorías.

Para hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en cumplimiento de lo previsto en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el expediente se incorpora un informe de impacto de género.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TREBEP en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

En los anexos del acuerdo figura la reserva del 7 por ciento (111 plazas: 76 en turno libre y 35 en promoción interna independiente) en cuerpos, escalas o categorías cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. En el turno libre la reserva del 2 por ciento para personas que acrediten discapacidad intelectual (22 plazas), se ha incluido en plazas de personal funcionario de la categoría de operarios/as servicios generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebradas el 10, 19 y 26 de junio de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 17.1 m)

de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 4.2 del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2026, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil, con el número de plazas de personal funcionario y personal laboral que figura en los anexos I y II, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2026, las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

ANEXO I TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A1 - Subescala Técnica					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a de Administración General de la Rama Jurídica		11	1		12
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a de Gestión		18	2		20
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Auxiliar Administrativo/a		119	13		132
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		148	16	0	164

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA					
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Médico/a		13	1		14
Técnico/a de Comunicación		9			9
Arquitecto/a		11	1		12
Técnico/a Superior de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte		13			13
Técnico/a Superior de Análisis Clínicos		4			4
Farmacéutico/a		22	2		24
Psicólogo/a		24	2		26
Psicólogo/a General Sanitario/a		30	3		33
Veterinario/a		21	2		23
Médico/a Especialista en Anatomía Patológica		2			2
Médico/a Especialista en Oftalmología		2			2
Médico/a Especialista en Psiquiatría		3			3
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Enfermero/a		19	1		20
Trabajador/a Social		39	4		43
Arquitecto/a Técnico/a		33	3		36
Ingeniero/a Técnico/a Industrial		25	2		27
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas		9			9
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos		6			6
Inspector/a Técnico de Calidad y Consumo		9	1		10
Educador/a Social		52	5		57

Grupo C – Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas y Archivos		14	1		15
Monitor/a Deportivo/a		13			13
Monitor/a Deportivo/a de Salvamento y Vigilancia		10			10
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Auxiliar de Salvamento y Socorrismo		5			5
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		388	28	0	416

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Superior de Administración		27	3		30
Técnico/a Superior de Tecnologías de la Información y la Comunicación		6			6
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Medio de Tecnologías de la Información y la Comunicación		10	1		11
Técnico/a de Empleo		18	1		19
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Auxiliar de Tecnologías de la Información y la Comunicación		17	1		18
Técnico/a de Mantenimiento		11			11

Grupo C – Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Auxiliar de Servicios Sociales		12	1		13
Agente de Residuos Medio Ambientales		13			13
Auxiliar de Jardinería		5			5
Agrupaciones Profesionales					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Personal de Oficios de Diversos Oficios		6			6
Personal de Oficios de Servicios Internos		22			22
Operario/a de Servicios Generales		25		22	47
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		172	7	22	201
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		560	35	22	617

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	708	51	22	781
-----------------------------------	------------	-----------	-----------	------------

PERSONAL LABORAL

Grupo A – Subgrupo A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Titulados/as Superiores Servicios Específicos	Médico/a	9			9
Grupo A – Subgrupo A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Titulados/as Medios Administración General		2			2
Titulados/as Medios Servicios Específicos	Enfermero/a	22	1		23
Grupo C – Subgrupo C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnicos/as Especialistas Actividades Deportivas	Monitor/a Deportivo/a	27			27
Técnicos/as Especialistas Mantenimiento y Servicios Generales		39			39
Grupo C – Subgrupo C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnicos/as Auxiliares Actividades Deportivas	Técnico/a Salvamento Socorrismo	124			124
Técnicos/as Auxiliares Administración General		38	1		39
Agrupación "Profesiones Auxiliares"					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
"Profesiones Auxiliares" Servicios Generales y Mantenimiento		32	1		33

TOTAL PERSONAL LABORAL	293	3	0	296
-------------------------------	------------	----------	----------	------------

TOTAL TURNO LIBRE	1.001	54	22	1.077
--------------------------	--------------	-----------	-----------	--------------

ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a de Gestión		73	7	80
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1 - Subescala Administrativa				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Administrativo/a		156	14	170
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Auxiliar Administrativo/a		51	5	56
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		280	26	306

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA				
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Arquitecto/a		5		5
Veterinario/a		5		5
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Enfermero/a		5		5
Trabajador/a Social		15		15
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a en Integración Social		18	2	20
Técnico/a Auxiliar Sanitario/a		5		5
Técnico/a Auxiliar de Jardinería		20		20
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Auxiliar de Biblioteca		5		5
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		78	2	80

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a Superior de Administración		28	2	30
Grupo A - Subgrupo de Titulación A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a Medio de Tecnologías de la Información y la Comunicación		10		10
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Oficial de Edificios y Dependencias		19	1	20
Agente de Residuos Medio Ambientales		10		10
Operario/a Polivalente		46	4	50
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		113	7	120
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		191	9	200

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	471	35	506
-----------------------------------	------------	-----------	------------

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	471	35	506
--------------------------------	------------	-----------	------------

TOTAL OEP 2026 (TURNO LIBRE + PROMOCIÓN INTERNA)	1.472	111	1.583
---	--------------	------------	--------------

[Volver al índice](#)**12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

La citada modificación se financia con las desviaciones positivas de financiación del proyecto de gastos con financiación afectada puestas de manifiesto a 31 de diciembre de 2025.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el expediente, para financiar en el Distrito de Latina el proyecto de gasto con financiación afectada que se describe en la memoria de los responsables presupuestarios consistente en la realización de obras de paso de vehículos de la calle Illescas, número 94-96, que forma parte de este expediente, para los cuales no existe crédito suficiente en el Presupuesto para 2026. Se trata de gastos considerados de imprescindible ejecución en el año en curso y no pueden demorarse a ejercicios futuros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina), correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 001/210/153.22/210.01, subconcepto económico “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” en el programa 153.22 “Otras actuaciones en vías públicas”.

La citada modificación se financia con las desviaciones positivas de financiación del proyecto de gastos con financiación afectada puestas de manifiesto a 31 de diciembre de 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas

presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las inversiones financieramente sostenibles.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el Presupuesto 2026 resulta insuficiente.

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	150	172.11	623.01	INSTALACIONES TÉCNICAS	36.000,00
001	150	172.11	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.048.400,00
001	151	160.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	594.644,00
001	151	17102	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	1.657.000,00
001	151	17102	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	1.065.000,00
001	161	152.30	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	1.200.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

5.601.044,00

[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas

presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las inversiones financieramente sostenibles.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el Presupuesto 2026 resulta insuficiente.

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	201	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	275.000,00
001	203	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	645.000,00
001	206	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	84.700,00
001	208	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	26.000,00
001	209	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	18.000,00
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	120.000,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	227.000,00
001	213	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	210.000,00
001	215	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	58.000,00
001	216	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	215.844,00
001	217	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	93.000,00
001	218	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	141.000,00
001	219	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
001	221	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	12.700,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2.276.244,00

[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que es un proyecto de inversión que reúne los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscrito a los grupos de programas recogidos en su apartado 1 y que conlleva incremento de gasto corriente.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el expediente, conforme a la solicitud enviada por el responsable del programa presupuestario afectado, con la finalidad de financiar la inversión financieramente sostenible.

Se trata de un gasto determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio y para el que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad), correspondiente al capítulo 6 “Inversiones reales” en la aplicación presupuestaria 001/150/172.12/623.01, subconcepto económico “Instalaciones técnicas” en el programa 172.12 “Control ambiental”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las inversiones financieramente sostenibles.



Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	150	133.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	15.000,00
001	150	172.12	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	11.870,00
001	150	172.12	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	60.600,00
001	151	162.10	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

237.470,00

[Volver al índice](#)

17.- Autorizar el gasto de 1.800.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las pymes y a la mejora de su competitividad, para la anualidad de 2026.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.800.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las pymes y a la mejora de su competitividad, para la anualidad 2026.

Además de la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, se fija una cuantía adicional de 1.200.000 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.800.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las pymes y a la mejora de su competitividad, para la anualidad de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

18.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización de la avenida de la Gran Vía del Sureste en el UZP 1.03 Ensanche de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 13.087.267,40 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2027. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de urbanización de la avenida de la Gran Vía del Sureste en el UZP 1.03 Ensanche de Vallecas, Distrito de Villa de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), adjudicado a la UTE Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U., abreviadamente UTE Infraestructuras Lote 4, con un plazo de ejecución de 18 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 13.087.267,40 euros, IVA incluido, y elevar el porcentaje de gastos imputados a la anualidad de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización de la avenida de la Gran Vía del Sureste en el UZP 1.03 Ensanche de Vallecas, Distrito de Villa de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), con un plazo de ejecución de 18 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 13.087.267,40 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. y Gestión y

Ejecución de Obra Civil, S.A.U., abreviadamente UTE Infraestructuras Lote 4, con NIF U21617022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2026	1.609.219,22 euros
- 2027	11.178.048,18 euros
- 2028	300.000,00 euros

TERCERO.- Elevar hasta el 121,24 %, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2027, en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

19.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, de 30 becas de formación e inserción laboral a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del centro de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal, durante el año 2026.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), de 30 becas de formación e inserción laboral a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del centro de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal, durante el año 2026, por importe de 112.800,00 euros.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), de 30 becas de formación e inserción laboral a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del centro de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal, durante el año 2026, por importe de 112.800,00 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de dos centros de día dirigidos a jóvenes en situación de máxima exclusión social de la ciudad de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 3.405.050,97 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de dos centros de día dirigidos a jóvenes en situación de máxima exclusión social de la ciudad de Madrid, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 3.405.050,97 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de dos centros de día dirigidos a jóvenes en situación de máxima exclusión social de la ciudad de Madrid, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.405.050,97 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

425.631,37 euros con cargo al ejercicio de 2026.
1.702.525,49 euros con cargo al ejercicio de 2027.
1.276.894,11 euros con cargo al ejercicio de 2028.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de servicios de psicología y coaching en los centros de ocio y asesoramiento juvenil y otros programas de juventud, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 658.659,62 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de psicología y coaching en los centros de ocio y asesoramiento juvenil y otros programas de juventud, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2029, ambos inclusive, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 658.659,62 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de psicología y coaching en los centros de ocio y asesoramiento juvenil y otros programas de juventud, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2029, ambos inclusive, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 658.659,62 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

274.441,50 euros con cargo al ejercicio de 2027
329.329,81 euros con cargo al ejercicio de 2028
54.888,31 euros con cargo al ejercicio de 2029

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

22.- Autorizar la resolución del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo 138 B, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al área de gobierno.

El acuerdo tiene por objeto autorizar la resolución del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo 138 b, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al Área de Gobierno, de conformidad con el artículo 211.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato fue autorizado por Acuerdo de 31 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno y se adjudicó a la empresa SECURITY SERVICES KUO, S.L., mediante Decreto de 5 de diciembre de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. El plazo total de ejecución del contrato era de 24 meses, a contar desde el día siguiente de la formalización que tuvo lugar el 31 de diciembre de 2025.

El 11 de junio de 2026 la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza número 3, ha dictado auto declarando el concurso voluntario de acreedores y la apertura de la sección de liquidación del concurso de la sociedad SECURITY SERVICES KUO, S.L.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar la resolución del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo 138 b, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al Área de Gobierno, adjudicado a SECURITY SERVICES KUO, S.L., mediante Decreto de 15 de diciembre de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, al haberse declarado en concurso de acreedores a la empresa contratista, siendo



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

ésta causa de resolución de acuerdo con el artículo 211.1. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO***A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA***23.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Estados Unidos.**

El acuerdo tiene por objeto el cese de la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Estados Unidos.

La Fundación Consejo España-Estados Unidos, es una fundación de carácter cultural privada sin ánimo de lucro, que cuenta con la participación de grandes empresas, instituciones culturales y académicas y miembros de la administración, y cuyo fin, conforme consta en sus Estatutos, es impulsar la cooperación entre España y Estados Unidos en los terrenos económico, comercial, empresarial, científico y cultural; mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de Estados Unidos en España y de España en Estados Unidos; proponer a los gobiernos acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países; y fomentar la relación con la comunidad norteamericana de origen hispano.

Los fines de interés general que constituyen el objeto de la Fundación Consejo España-Estados Unidos son compartidos por el Ayuntamiento de Madrid. Siendo así, en su sesión de 27 de febrero de 2024, el pleno acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la Fundación.

De acuerdo con sus estatutos, el Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponde con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en sus Estatutos.

La composición del Patronato se recoge en el artículo 10 de los Estatutos, que establece que este quedará compuesto por un número de miembros no inferior a tres (3) ni superior a cincuenta (50), y correspondiendo al Patronato el nombramiento de los patronos, así como la fijación del número de patronos que, dentro de los límites anteriores, integrarán, en cada caso, el Patronato.

Respecto de este órgano, la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece en su artículo 15.2 que las personas jurídicas, cuando formen parte del

patronato, deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Estados Unidos y a José Francisco Herrera Antonaya como representante suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

24.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Estados Unidos.

El acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Estados Unidos.

La Fundación Consejo España-Estados Unidos, es una fundación de carácter cultural privada sin ánimo de lucro, que cuenta con la participación de grandes empresas, instituciones culturales y académicas y miembros de la administración, y cuyo fin, conforme consta en sus Estatutos, es impulsar la cooperación entre España y Estados Unidos en los terrenos económico, comercial, empresarial, científico y cultural; mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de Estados Unidos en España y de España en Estados Unidos; proponer a los gobiernos acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países; y fomentar la relación con la comunidad norteamericana de origen hispano.

Los fines de interés general que constituyen el objeto de la Fundación Consejo España-Estados Unidos son compartidos por el Ayuntamiento de Madrid. Siendo así, en su sesión de 27 de febrero de 2024, el pleno acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la Fundación.

De acuerdo con sus estatutos, el Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponde con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en sus Estatutos.

La composición del Patronato se recoge en el artículo 10 de los Estatutos, que establece que este quedará compuesto por un número de miembros no inferior a tres (3) ni superior a cincuenta (50), y correspondiendo al Patronato el nombramiento de los patronos, así como la fijación del número de patronos que, dentro de los límites anteriores, integrarán, en cada caso, el Patronato.

Respecto de este órgano, la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece en su artículo 15.2 que las personas jurídicas, cuando formen parte del patronato, deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Estados Unidos, a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales, y como representante suplente a Miguel Ángel Muñoz Martínez, Vocal Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

25.- Proponer el cese de una consejera en el "Club de Campo Villa de Madrid S.A."

El acuerdo tiene por objeto la el cese de una consejera por la Junta General de Accionistas, en la sociedad mercantil de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.", adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid S.A.", tiene como objeto la explotación, como servicio público, de las instalaciones deportivas existentes en determinados terrenos de la Casa de Campo.

El artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad dispone que el Ayuntamiento es titular de las acciones de la Serie A), y el artículo 17 de los Estatutos que al titular de las acciones de la Serie A) le corresponde proponer el nombramiento de siete Consejeros del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

Mediante el presente acuerdo se propone, el cese por la Junta General de Accionistas como consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A" de María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas el cese de María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés, como consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A".

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**26.- Proponer el nombramiento de una consejera en el “Club de Campo Villa de Madrid S.A.”**

El acuerdo tiene por objeto la propuesta de una consejera para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, en la sociedad mercantil de economía mixta “Club de Campo Villa de Madrid, S.A.”, adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la sociedad de economía mixta “Club de Campo Villa de Madrid S.A.”, tiene como objeto la explotación, como servicio público, de las instalaciones deportivas existentes en determinados terrenos de la Casa de Campo.

El artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad dispone que el Ayuntamiento es titular de las acciones de la Serie A), y el artículo 17 de los Estatutos que al titular de las acciones de la Serie A) le corresponde proponer el nombramiento de siete Consejeros del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

Mediante el presente acuerdo se propone, para su nombramiento por la Junta General de Accionistas como Consejera de “Club de Campo Villa de Madrid, S.A” a Paloma García Romero, en sustitución de María Inmaculada Sánchez–Cervera Valdés.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento, como Consejera de “Club de Campo Villa de Madrid, S.A.” de Paloma García Romero, titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

27.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Cultural Oficina Media España.

El acuerdo tiene por objeto el cese de la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato Fundación Cultural Oficina MEDIA España.

La Fundación Cultural Oficina Media España es una fundación de carácter cultural privada, sin ánimo de lucro constituida el 12 de mayo de 2003 por tiempo indefinido, con el nombre de Fundación Media Desk España, por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente, Ministerio de Cultura), la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales Españoles (EGEDA) y la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE). El 27 de noviembre de 2014, pasa a denominarse Fundación Cultural Oficina MEDIA España según escritura de cambio de denominación de dicha fecha.

Esta Fundación tiene por objeto contribuir al desarrollo eficaz de la industria de contenidos cinematográficos, audiovisuales y multimedia, promoviendo la difusión en España del programa MEDIA de la Comisión Europea y de cuantas otras iniciativas a nivel de política audiovisual europea sean diseñadas y lanzadas como punto de información, asesoramiento y documentación de dicho programa, en particular, y sobre dicha política audiovisual europea, en general.

Los fines de interés general que constituyen el objeto de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España son compartidos por el Ayuntamiento de Madrid. Siendo así, en su sesión del 28 de enero de 2025, el Pleno acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación.

De acuerdo con sus Estatutos, el Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

La composición del Patronato se recoge en el artículo 10 y siguientes de los Estatutos, que establece que este quedará compuesto por un número de miembros no inferior a tres, siendo el primer Patronato el designado en la escritura fundacional. Las vacantes se cubrirán por acuerdo unánime de los patronos y para el ingreso de nuevos miembros se necesitará acuerdo unánime de los patronos fundacionales.

Respecto de este órgano, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece en su artículo 15.2 que las personas jurídicas, cuando formen parte del patronato, deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés, como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato Fundación Cultural Oficina MEDIA España y a Ana Julia de Miguel Cabrera, como representante suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

28.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Cultural Oficina Media España.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España.

La Fundación Cultural Oficina Media España es una fundación de carácter cultural privada, sin ánimo de lucro constituida el 12 de mayo de 2003 por tiempo indefinido, con el nombre de Fundación Media Desk España, por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente, Ministerio de Cultura), la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales Españoles (EGEDA) y la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE). El 27 de noviembre de 2014, pasa a denominarse Fundación Cultural Oficina MEDIA España según escritura de cambio de denominación de dicha fecha.

Esta Fundación tiene por objeto contribuir al desarrollo eficaz de la industria de contenidos cinematográficos, audiovisuales y multimedia, promoviendo la difusión en España del programa MEDIA de la Comisión Europea y de cuantas otras iniciativas a nivel de política audiovisual europea sean diseñadas y lanzadas como punto de información, asesoramiento y documentación de dicho programa, en particular, y sobre dicha política audiovisual europea, en general.

Los fines de interés general que constituyen el objeto de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España son compartidos por el Ayuntamiento de Madrid. Siendo así, en su sesión del 28 de enero de 2025, el Pleno acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación.

De acuerdo con sus Estatutos, el Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

La composición del Patronato se recoge en el artículo 10 y siguientes de los Estatutos, que establece que este quedará compuesto por un número de miembros no inferior a tres, siendo el primer Patronato el designado en la escritura fundacional. Las vacantes se cubrirán por acuerdo unánime de los patronos y para el ingreso de nuevos miembros se necesitará acuerdo unánime de los patronos fundacionales.

Respecto de este órgano, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece en su artículo 15.2 que las personas jurídicas, cuando formen parte del patronato, deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España a Manuel Beltrán Pedreira, Director General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos, como titular, y a Nuria Román Bernet, Subdirectora General de la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial, como suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

29.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible.

El acuerdo tiene por objeto el cese de representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible

La Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible (en adelante, la Red), impulsada por la Real Academia Española se constituyó oficialmente el 9 de junio de 2022 en Santiago de Chile mediante un acuerdo suscrito por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile, el Director de la Real Academia Española y la Secretaría pro tempore de la Red de Lenguaje Claro Chile, en representación de las instituciones que conforman esta red.

La Red tiene dos propósitos fundamentales: fomentar el lenguaje claro y accesible como fundamento de los valores democráticos y de la ciudadanía y promover el compromiso de las autoridades para asegurarlo en todos los ámbitos de la vida pública. Para cumplir estos objetivos, la Red pretende integrar todas las iniciativas que se promuevan en defensa del derecho fundamental de la ciudadanía a comprender las leyes y normas básicas reguladoras de la convivencia social, e incorpora proyectos en favor de la accesibilidad del lenguaje.

La Red carece de una personalidad jurídica diferenciada de la Real Academia Española que la impulsa y es de libre adhesión para todas las instituciones públicas o privadas del ámbito hispanohablante que se identifiquen con sus propósitos y asuman sus compromisos.

Por Resolución de la Coordinadora General de la Alcaldía de 1 de julio de 2024, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Red.

La adhesión del Ayuntamiento de Madrid responde a que uno de sus objetivos es el fomento del uso del lenguaje claro y accesible, lo que resulta primordial para garantizar la adecuada relación con la ciudadanía y la proporcionada producción normativa, ya que con frecuencia el lenguaje jurídico es excesivamente complejo, disminuyendo la eficacia y comprensión de las normas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible y a Ignacio Molina Florido, como representante suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

30.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible.

La Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible (en adelante, la Red), impulsada por la Real Academia Española se constituyó oficialmente el 9 de junio de 2022 en Santiago de Chile mediante un acuerdo suscrito por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile, el Director de la Real Academia Española y la Secretaría pro tempore de la Red de Lenguaje Claro Chile, en representación de las instituciones que conforman esta red.

La Red tiene dos propósitos fundamentales: fomentar el lenguaje claro y accesible como fundamento de los valores democráticos y de la ciudadanía y promover el compromiso de las autoridades para asegurarlo en todos los ámbitos de la vida pública. Para cumplir estos objetivos, la Red pretende integrar todas las iniciativas que se promuevan en defensa del derecho fundamental de la ciudadanía a comprender las leyes y normas básicas reguladoras de la convivencia social, e incorpora proyectos en favor de la accesibilidad del lenguaje.

La Red carece de una personalidad jurídica diferenciada de la Real Academia Española que la impulsa y es de libre adhesión para todas las instituciones públicas o privadas del ámbito hispanohablante que se identifiquen con sus propósitos y asuman sus compromisos.

Por Resolución de la Coordinadora General de la Alcaldía de 1 de julio de 2024, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Red.

La adhesión del Ayuntamiento de Madrid responde a que uno de sus objetivos es el fomento del uso del lenguaje claro y accesible, lo que resulta primordial para garantizar la adecuada relación con la ciudadanía y la proporcionada producción normativa, ya que con frecuencia el lenguaje jurídico es excesivamente complejo, disminuyendo la eficacia y comprensión de las normas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible a Ignacio Molina Florido, Director General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria, como titular y a Marta Gómez Alonso, Subdirectora General de la Oficina de Calidad Regulatoria como suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

31.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Ejecutiva de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

El acuerdo tiene por objeto el cese del representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión ejecutiva de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

La Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, cuyo fin es fomentar en la sociedad española el conocimiento de la realidad internacional y de las relaciones exteriores de España, así como servir de foco de pensamiento y generación de ideas que resulten útiles para la toma de decisiones de los responsables políticos, los dirigentes de empresas privadas e instituciones públicas, agentes sociales y académicos.

De acuerdo con sus Estatutos, son órganos de la Fundación el Patronato y la Comisión Ejecutiva.

El Patronato es el órgano de gobierno, dirección, administración y representación de la Fundación. La composición del Patronato se recoge en el artículo 9 de los Estatutos, que prevé la condición de patronos natos para aquellas entidades que comprometen una aportación económica a la Fundación, como es el caso del Ayuntamiento de Madrid según el acuerdo de adhesión adoptado por el Pleno en su sesión de 26 de enero de 2021.

Respecto de este órgano, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece en su artículo 15.2 que las personas jurídicas, cuando formen parte del patronato, deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos.

En cuanto a la Comisión Ejecutiva, según el artículo 17 de los Estatutos, es el órgano ejecutivo de la Fundación, requiriéndose la condición de Patrono para ser miembro de ella, si bien, a los solos efectos de su participación en ese órgano, se dispone que los Patronos personas jurídicas podrán hacerse representar en dicho órgano por personas distintas de aquellas que ostentan su representación en el Patronato.

Para ejercer sus funciones, los patronos, según el artículo 11 de los citados Estatutos, tienen que haber aceptado expresamente el cargo. El 20 de febrero de 2024 la titular de la Coordinación General de la Alcaldía comunicó a la Fundación su

expresa aceptación como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Ejecutiva del Patronato.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés, como representante en la Comisión Ejecutiva de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

32.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Ejecutiva de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

El acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión ejecutiva de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

La Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, cuyo fin es fomentar en la sociedad española el conocimiento de la realidad internacional y de las relaciones exteriores de España, así como servir de foco de pensamiento y generación de ideas que resulten útiles para la toma de decisiones de los responsables políticos, los dirigentes de empresas privadas e instituciones públicas, agentes sociales y académicos

De acuerdo con sus Estatutos, son órganos de la Fundación el Patronato y la Comisión Ejecutiva.

El Patronato es el órgano de gobierno, dirección, administración y representación de la Fundación. La composición del Patronato se recoge en el artículo 9 de los Estatutos, que prevé la condición de patronos natos para aquellas entidades que comprometen una aportación económica a la Fundación, como es el caso del Ayuntamiento de Madrid según el acuerdo de adhesión adoptado por el Pleno en su sesión de 26 de enero de 2021.

Respecto de este órgano, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece en su artículo 15.2 que las personas jurídicas, cuando formen parte del patronato, deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos.

En cuanto a la Comisión Ejecutiva, según el artículo 17 de los Estatutos, es el órgano ejecutivo de la Fundación, requiriéndose la condición de Patrono para ser miembro de ella, si bien, a los solos efectos de su participación en ese órgano, se dispone que los Patronos personas jurídicas podrán hacerse representar en dicho órgano por personas distintas de aquellas que ostentan su representación en el Patronato.

Para ejercer sus funciones, los patronos, según el artículo 11 de los citados Estatutos, tienen que haber aceptado expresamente el cargo. El 20 de febrero de 2024 la titular de la Coordinación General de la Alcaldía comunicó a la Fundación su

expresa aceptación como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Ejecutiva del Patronato.

Por razones organizativas es necesario efectuar una nueva designación del representante persona física del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Coordinación General de la Alcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante en la Comisión Ejecutiva de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

33.- Cesar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

El acuerdo tiene por objeto el cese de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

La Fundación Consejo España-Japón se configura como una entidad sin ánimo de lucro constituida el 18 de julio de 2001 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como principal objetivo impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural, así como favorecer el mutuo conocimiento entre ambos países y las relaciones entre sus pueblos.

El fin de la Fundación es destinar su patrimonio sin ánimo de lucro a:

- 1.- Impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural.
- 2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de Japón en España y de España en Japón, así como el aprendizaje de los respectivos idiomas.
- 3.- Proponer a los gobiernos, acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.
- 4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad japonesa y la española.

Por Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se adhiere a la Fundación Consejo España-Japón en calidad de "entidad patrona" al considerar que la citada Fundación brinda una oportunidad a las Administraciones y a la sociedad civil española de fortalecer la cooperación entre España y Japón, conscientes de la importancia de Japón en el mundo y el beneficio que supondría el progreso de las relaciones comerciales hispano-japonesas para la economía no sólo del país sino también de Madrid.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 50 miembros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón y a José Francisco Herrera Antonaya como representante suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

34.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

El acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

La Fundación Consejo España-Japón se configura como una entidad sin ánimo de lucro constituida el 18 de julio de 2001 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como principal objetivo impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural, así como favorecer el mutuo conocimiento entre ambos países y las relaciones entre sus pueblos.

El fin de la Fundación es destinar su patrimonio sin ánimo de lucro a:

- 1.- Impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural.
- 2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de Japón en España y de España en Japón, así como el aprendizaje de los respectivos idiomas.
- 3.- Proponer a los gobiernos, acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.
- 4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad japonesa y la española.

Por Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se adhiere a la Fundación Consejo España-Japón en calidad de "entidad patrona" al considerar que la citada Fundación brinda una oportunidad a las Administraciones y a la sociedad civil española de fortalecer la cooperación entre España y Japón, conscientes de la importancia de Japón en el mundo y el beneficio que supondría el progreso de las relaciones comerciales hispano-japonesas para la economía no sólo del país sino también de Madrid.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 50 miembros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón, a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales y como representante suplente a Miguel Ángel Muñoz Martínez, Vocal Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)